

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190010100

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ. En consecuencia, reconózcase al abogado RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, como apoderado de la demandada YANETH MARGARITA CASAS IDARRAGA, en los términos del poder conferido.

Agréguese al expediente la documental allegada a pdf 17 y 21, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de que trata el numeral séptimo inciso final del Art. 375 C.G.P.

Por Secretaría notifíquese nuevamente a la Dra. EDNA MILENA MORALES VARGAS, quien funge como curadora en este asunto, como quiera que mediante auto de 14 de diciembre de 2020 (pdf 07), se declaró la nulidad del actuado desde la publicidad del registro en el RNPE con excepción de la designación de curador y se ordenó notificar de nuevo a la curadora, decisión que se encuentra en firme y que ha sido reiterada en providencias de 29 de abril 2021 y 7 de octubre de 2021, sin perjuicio de la misma se ratifique en el escrito de contestación ya presentado. Al efecto téngase en cuenta la actualización de datos realizada por la Curadora ad-litem a pdf 07.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce31b1ffb80c1fa9f8d1152e154729c434f5abfa38e9af4fae897cc6d5252bd0**

Documento generado en 21/07/2022 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>